



GOBIERNO PARROQUIAL DE SIDCAY

Página web: www.parroquiasidcay.gov.ec Mail: gadparroquiasidcay@gmail.com RUC 0160026900001 Telf. 2365124

RESOLUCIÓN NRO. GAD-SIDCAY-2019-001

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SIDCAY CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, En su Inciso Segundo reconoce a las Juntas Parroquiales en calidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados. Que, De conformidad con lo estatuido por el Art. 3 numeral 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, están sujetas al referido cuerpo legal las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado.

Que, El Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que son servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el Art. 148 del Reglamento General a la LOSEP establece "De los contratos civiles de servicios.- La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados. que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados."

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior al salario básico unificado del trabajador privado en general;

Que, el artículo 4 de la LOSEP señala que serán servidoras o servidores públicos todas



GOBIERNO PARROQUIAL DE SIDCAY

Página web: www.parroquiasidcay.gov.ec Mail: gadparroquiasidcay@gmail.com RUC 0160026900001 Telf. 2365124

las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el artículo 354 del COOTAD dispone que los servidores públicos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

Que, el artículo 358 del COOTAD estipula que Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos. En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%).

Los presidentes o presidentas de los gobiernos parroquiales rurales, miembros del consejo provincial, percibirán dietas por su participación en cada sesión ordinaria de éste, en el monto que establezca la propia corporación provincial, además de movilización, viáticos o subsistencia que se requiera para la participación en las sesiones y el ejercicio de sus funciones como consejeros o consejeras provinciales. El monto total de las dietas percibidas durante un mes, no excederá del diez por ciento de la remuneración del prefecto o prefecta provincial.

Que, el Ministro de Relaciones Laborales, mediante Acuerdo Ministerial 183, de fecha 03 de agosto de 2011, acuerda en su Art. 1.- Incorporar al Sistema General de Clasificación de Puestos del Servicio Público, los siguientes puestos de las juntas parroquiales rurales, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASES DE PUESTOS

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Secretario - Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

El puesto de Secretario-Tesorero se mantendrá en aquellas juntas parroquiales rurales cuya asignación presupuestaria, proveniente del Presupuesto General del Estado, se encuentre en el rango de hasta USD 250.000.



GOBIERNO PARROQUIAL DE SIDCAY

Página web: www.parroquiasidcay.gov.ec Mail: gadparroquiasidcay@gmail.com RUC 0160026900001 Telf. 2365124

Los puestos independientes de Secretario y Tesorero serán creados en aquellas juntas parroquiales rurales cuya asignación presupuestaria, proveniente del Presupuesto General del Estado, sea de USD 250.001 en adelante.

Los puestos de Secretaria/o y Tesorera/o, serán designados por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de conformidad con lo establecido en el COOTAD.

Que la Disposición General Segunda del acuerdo ibídem establece; Es obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos señalados en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay, con la Autonomía administrativa que goza y por la imperiosa necesidad de brindar un mejor servicio a la comunidad de Sidcay requiere contar con los servicios profesionales de un asesor contable para que se maneje el área contable de la Institución,

Que, para proceder a contratar a personas para que se desempeñen labores profesionales de contabilidad al efecto existen los fondos necesarios, la partida presupuestaria respectiva y el informe de Talento Humano,

Que, de conformidad con el artículo 70 de las atribuciones del Presidente de la junta parroquial rural, en su letra I, corresponde al presidente de la junta parroquial rural suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.

Por lo manifestado y en mi calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sidcay: en uso de las atribuciones que me confiere el COOTAD:

RESUELVO

Art. 1.- Contratar a la Ing. CPA Sonia Valeria Guiñansaca Angulo, en calidad asesor contable del GAD Parroquial de Sidcay, bajo la modalidad de contrato de servicios profesionales: con la remuneración de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS dólares de los Estados Unidos de América, por un plazo de un año.



GOBIERNO PARROQUIAL DE SIDCAY

Página web: www.parroquiasidcay.gov.ec Mail: gadparroquiasidcay@gmail.com RUC 0160026900001 Telf. 2365124

Art. 2.- Disponer la elaboración del contrato para la inmediata legalización,

Art. 3.- Disponer a la Secretaria- Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay, emita la respectiva certificación presupuestaria, acerca de la disponibilidad de fondos.

Art. 4.- Ratificar la escala de remuneraciones mensuales unificadas de los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay, sujetándose a los techos remunerativos señalados en los artículos 2 y 3 del Acuerdo Ministerial 183, de fecha 03 de agosto de 2011, y observando criterios de austeridad y la real capacidad económica y financiera, al siguiente detalle:

Numero	Nombre	Sueldo
1	1er Vocal	1,150.00
2	2do Vocal	402.50
3	3cer Vocal	402.50
4	4to Vocal	402.50
5	5to Vocal	402.50
6	Secretaria-Tesorerera	555.00
7	Trabajador Tiempo Parcial	192.00

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- La escala de remuneración unificada ratificada estará vigente hasta que sean derogadas o reformas mediante resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay u otro acto normativo.

Dado y firmado en la Parroquia de Sidcay, a los 15 días del mes de mayo del 2019.

Atentamente

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL SIDCAY